



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00234669- -UNC-ME#FD Bachiller Universitario

VISTO

El EX 2022-00234699- -UNC-ME#FD por el cual la Dirección General de Enseñanza pone en conocimiento la necesidad de unificar la normativa aplicable respecto al otorgamiento del título Bachiller Universitario y determinar los requisitos respecto a la aprobación de los espacios curriculares opcionales.

Y CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba mediante Ordenanza Nro. 06/2000 implementó la expedición del título universitario intermedio de Bachiller Universitario - no habilitante para el ejercicio profesional- previa aprobación del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, a los alumnos de grado que hayan aprobado el tercer año de los planes de estudio respectivos y los módulos de informática e idiomas.

La Ordenanza Nro. 08/2001 detalló las áreas con la orientación en cada una de las carreras de grado de esta Universidad: Ciencias Básicas, Ciencias Aplicadas, Ciencias Sociales, Ciencias Humanas y Ciencias de la Salud.

Que el H. Consejo Superior a través de la Ordenanza Nro. 03/2018 ratifica la vigencia de la Ordenanza HCS 4/05 y restablece la plena vigencia de la Ordenanza HCS 6/00 y 8/01.

Por Resolución Decanal Nro. 1396/2018 se adhiere a la Ordenanza HCS Nro. 03/2018 disponiendo que *“los requisitos para la expedición del título de Bachiller Universitario, en el área de Ciencias Sociales correspondiente a la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la UNC, serán: (1) la aprobación de la totalidad de las asignaturas que componen los seis (6) primeros semestres del Plan de Estudios vigente y (2) la aprobación de los espacios curriculares opcionales Idioma Extranjero e Informática”*. La referida Resolución Decanal es aprobada por Resolución del HCD 378/2018.

Que por RHCD 387/2018 es rectificado el Anexo de la RHCD Nro. 223/09 respecto a la cantidad de horas y créditos para obtener la certificación del título Bachiller Universitario (1440 horas – 144 créditos).

En consecuencia, resultan aplicable a la temática que nos ocupa las Ordenanzas HCS 06/2000, 08/2001 y 04/2005 actualmente vigentes y las resoluciones dictadas en su consecuencia precedentemente citadas.

Conforme surge del número de orden 2, la Dirección General de Enseñanza pone de manifiesto la necesidad de realizar la ampliación de los idiomas en el Sistema de Alumnos Siu-Guaraní en la carrera de Abogacía a los fines de efectuar una modificación en la parte administrativa operativa referida al Plan de Estudios -Asignaciones de Certificados.

Por todo ello, ad referéndum del Honorable Consejo Directivo de la Facultad,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Disponer que los requisitos para la expedición del título de Bachiller Universitario/a, en el área de las Ciencias Sociales correspondientes a la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la UNC, no habilitante para el ejercicio profesional, son los siguientes: (1) la aprobación de la totalidad de las asignaturas que componen los seis (6) primeros semestres del Plan de Estudios 2000 aprobado por RHCD 207/99 y (2) la aprobación de los espacios curriculares opcionales de Informática y de dos idiomas extranjeros de seis créditos cada uno. Se incorpora como parte integrante de la presente el Anexo I que enumera las asignaturas y los cursos opcionales que corresponden con mención de carga horaria.

Artículo 2: El certificado académico de Bachiller Universitario/a será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba a quienes lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1 de la presente.

Artículo 3: Instruir a la Secretaría Académica o la dependencia que la remplace en el futuro para el ejercicio de esta competencia para que regule el trámite administrativo de expedición del referido Título.

Artículo 4: Instruir a la Dirección General de Enseñanza para que realice las modificaciones en el Sistema de Alumnos Siu-Guaraní y todos los procesos administrativos, técnicos y operativos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 5: Derogar la Resolución Decanal Nro. 1396/2018 salvo en la parte del art. 1 que dispone “adherir a la Ord. HCS Nro. 03/2018” que mantiene su vigencia.

Artículo 6: Comuníquese, hágase saber y dese amplia difusión. Gírese al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho. Oportunamente, archívese.